



Facultad de
Ciencias Médicas



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Resolución N°: CIENTO CINCO

"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina DR. CESAR MILSTEIN"
Santiago del Estero, 28 de abril de 2021

RESOLUCIÓN FCM N°: **105**

VISTO:

La Resolución C.S N° 324/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en el visto autoriza al Decano Normalizador de la Facultad de Ciencias Médicas la contratación de 10 (diez) Ayudantes Estudiantiles de 2ª Categoría.

Que, desde Secretaría académica se eleva la Propuesta de Reglamento para Ayudante de Segunda Estudiantil.

Que, el tema fue tratado en reunión del Consejo Académico Asesor de la FCM, donde se aportaron algunas modificaciones a la Propuesta de Reglamento antes mencionada.

Que, es necesario aprobar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE, el **Reglamento de Ayudantes de Segunda Estudiantil**.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, se procede a emitir Resolución al respecto.


Por ello,

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE, el **Reglamento para Ayudantes de Segunda Estudiantil**, en un todo de acuerdo a los considerandos y Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Dar a conocer por los medios comunes de la Facultad. Notificar al Área de Concursos y a Departamento Alumnos. Cumplido, archivar.


Med. Esp. Mariana Gabriela PICON
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. Cs. Medicas - UNSE




Med. Esp. Eduardo Llan ALLUP
DECANO NORMALIZADOR
Fac. Cs. Médicas - UNSE

RESOLUCIÓN FCM N°: 105

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO DE AYUDANTES DE SEGUNDA CATEGORIA ESTUDIANTIL

ART. 1°.- El Ayudante de Segunda Categoría es un Auxiliar de Docencia e Investigación que se desempeña en un espacio curricular bajo la responsabilidad del/los Profesores responsable/s del/los espacio/s curricular/es, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ART. 2°.- La designación del Ayudante de Segunda Estudiantil tendrá validez por un año lectivo y solo podrá tener dedicación simple.

I- DE LOS REQUISITOS

ART. 3°.- Podrán aspirar a cargos de Ayudantes de Segunda Categoría, los estudiantes Regulares a partir de 2° Año de las Carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE. En caso de no registrar aspirantes inscriptos, se procederá a realizar un llamado abierto a estudiantes de otras Unidades Académicas, en donde se dicte el espacio curricular a concursar.

Además, deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- Tener aprobado, al menos con calificación de 7 (siete) el espacio curricular para el que se postula.
- No poseer sanciones disciplinarias.
- No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.
- No podrán ocupar otro cargo de Ayudantes de Segunda Categoría Estudiantil.

II- DE LAS OBLIGACIONES

ART. 4°.- Son obligaciones de un Ayudante de Segunda Categoría Estudiantil:

- Colaborar con el equipo docente de los espacios curriculares bajo la tutela del/los profesor/es responsable/s del área. Desarrollar las actividades programadas en conjunto con el equipo docente.
- Preparar el material de apoyo, cuando corresponda.
- Asistir a reuniones del equipo docente de la asignatura.
- Acompañar en la realización de trabajos de investigación al interior del espacio curricular.
- Preparar el material de trabajo en el laboratorio.
- Cumplir con una carga horaria de 10 hs. semanales. El horario fijado para su cumplimiento no podrá superponerse con el correspondiente al de los espacios curriculares que cursa.
- Colaborar en las actividades de docencia que el profesor responsable le solicite, excepto corregir y calificar evaluaciones
- Presentar un informe sobre sus aprendizajes de la práctica de Ayudante de Segunda Categoría al finalizar el año académico.
- No sustituir a los profesores del equipo docente en clase. Abordar algún tema del espacio curricular que complemente la labor de profesor, siempre y cuando esto sea un refuerzo y no un reemplazo de la clase.
- El incumplimiento de las funciones asignadas, sin que medie causa justificada, deberá ser informada y documentada por el/los responsables de las asignaturas y será motivo

K

JF

RESOLUCIÓN FCM N°: 105

de inhabilitación para postularse, nuevamente, para Ayudantías en la Facultad de Ciencias Médicas.

II- DE LAS INSCRIPCIONES

ART. 5°.- En los meses de Marzo y Julio, se emitirá una Resolución de Convocatoria, donde se publicitarán los espacios curriculares anuales y/o modulares ofrecidos, especificando cantidad de cargos, periodo de inscripción, cronograma de actividades académicas y la entrega de las actas correspondientes.

ART. 6°.- Las inscripciones se formalizarán en Departamento Alumnos dentro del periodo establecido en la resolución mencionada en el artículo anterior.

ART. 7°.- Departamento Alumnos enviará a Secretaría Académica el Acta de los estudiantes que reúnan los requisitos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, debiendo la mencionada Secretaría dar publicidad al cuarto día posterior al cierre de la inscripción. El Acta podrá ser observada dentro del siguiente día hábil posterior a la mencionada publicación.

ART. 8°.- La Secretaría Académica de la Facultad girará el acta de inscriptos a los docentes responsables de cada espacio curricular, quienes deberán fijar la fecha de evaluación de los aspirantes dentro del periodo establecido para las mismas por la Resolución mencionada en art. 5°.

III- DE LAS EVALUACIONES

ART. 9°.- La evaluación de Ayudantes de Segunda Categoría se efectuará aún en los casos que se hubiere presentado un solo postulante.

ART. 10°.- Los evaluadores serán: el/los Profesor/es Responsable/s de la/s materia/s y los docentes integrantes de la misma, con un mínimo de tres evaluadores.

ART. 11°.- La evaluación versará sobre:

a) El programa del espacio curricular, donde el tema de concurso que resulte elegido será idéntico para todos los estudiantes aspirantes. El/los Profesor/es Responsable/s presentarán a los aspirantes en la hora y fecha fijada para la misma, tres temarios diferentes en sobres cerrados, realizándose posteriormente el sorteo de los mismos. Se labrará un acta indicando los temas propuesto en los diferentes sobres, el tema seleccionado y firma de los estudiantes aspirantes.

b) El análisis de la situación curricular.

c) La Entrevista en la que se podrá indagar sobre conocimientos del espacio curricular, expectativas del estudiante, entre otros.

ART. 12.- Cada Tribunal de concurso determinará la modalidad de evaluación: actividades prácticas, oral, escrita, evaluación de múltiple opción, caso clínico, etc. Completará también la evaluación, una entrevista personal donde se podrá indagar conocimientos de los contenidos del espacio curricular, expectativas del estudiante, situación curricular del estudiante, aclaración de temas tratados en la evaluación.

ART. 13°.- Una vez concluidas las tres instancias de evaluación, el equipo docente deberá confeccionar el Acta definitiva con un orden de mérito, que incluirá el resultado de las mismas, estableciendo las causales que justifiquen el mencionado orden.

ART. 14°.- Los evaluadores podrán excluir del orden de mérito al o los postulantes que, a juicio de los docentes, en alguna instancia de la evaluación resultare negativa, lo cual deberá ser especificado y fundamentado en el Acta definitiva.

ART. 15°.- Se podrá declarar desierto el concurso si, a juicio de los docentes, la evaluación de los aspirantes fuese negativa.



RESOLUCIÓN FCM N°: 105

IV- DE LA SELECCIÓN

ART. 16°.- El/los Profesor/es Responsable/s del/los espacio/s curricular/es elevará/n a Secretaría Académica dos Actas: Una con un orden de mérito, que incluirá el resultado de la evaluación y la entrevista, con los fundamentos que justifiquen el mencionado orden; y la otra, con el resultado de temas, seleccionados por sorteo, dentro del plazo estipulado por la resolución de convocatoria.

ART. 17°.- El tribunal evaluador podrá excluir a uno o más postulantes del orden de mérito si no reünere las condiciones necesarias para la adjudicación del cargo de Ayudante de Segunda Categoría Estudiantil.

ART. 18°.- La Secretaría Académica hará pública el Acta y notificará a los estudiantes del resultado de las evaluaciones, dentro de las 48 hs. hábiles, posteriores a la presentación de la misma.

ART. 19°.- El estudiante que resulte seleccionado en dos o más espacios curriculares deberá optar por uno de ellos, mediante una nota presentada a Secretaría Académica, en un plazo no mayor de 24 hs. desde la notificación, a los fines de evitar la incompatibilidad.

ART. 20°.- La vacante que se produzca en un cargo, deberá ser cubierta por el estudiante siguiente en el orden de mérito. Si esto no fuera posible, se declarará desierto el concurso, y deberá llamarse a inscripción en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

V- DE LAS DESIGNACIONES

ART. 21°.- El Ayudante de Segunda Categoría será designado por Resolución, según orden de mérito establecido en el Acta de Concurso, se hará cargo de sus funciones a partir de la fecha en ella establecida y se desempeñará hasta el 31 de marzo del año siguiente a su designación. Es obligación del Ayudante de Segunda Estudiantil, comunicar al responsable de la asignatura, la toma de posesión del cargo.

ART. 22°.- Las designaciones del Ayudante Segunda Categoría podrá hacerse: a) de acuerdo al régimen de dictado del espacio curricular b) de acuerdo a la asignación de funciones previstas al hacerse el llamado a saber: afectación a otro espacio curricular afín correspondiente a otro cuatrimestre.

ART. 23°.- Ningún Ayudante de Segunda Categoría podrá desempeñarse en un mismo espacio curricular por más de 3 (tres) años consecutivos.

ART. 24°.- El Ayudante designado durará en sus funciones por el término de un año académico, debiendo concursar nuevamente ante el nuevo llamado a concurso. Se exceptuará de concursar a aquel ayudante que durante dos periodos consecutivos hubiere obtenido informe favorable del Profesor/es Responsable/s del/los espacios curriculares, quien tendrá opción a permanecer en el cargo un periodo más sin que mediere un nuevo concurso, por única vez.

VI- EVALUACION DE DESEMPEÑO

ART. 25°.- Una vez finalizada la ayudantía, el/los Profesor/es responsable/s de la misma elevará/n a Secretaria Académica un informe de evaluación de la actividad desarrollada por el ayudante para incorporar en el legajo del estudiante y otorgar la certificación correspondiente.

ART. 26°.- Los criterios de elaboración a partir de los cuales se elaborará el informe, serán los siguientes: a) asistencia y participación en las actividades regulares de la asignatura según lo establecido por el docente encargado de la misma; b) cumplimiento de las tareas encomendadas en el plan de formación; c) actitudes y aptitudes puestas de manifiesto en el desempeño de esas tareas; d) claridad conceptual en el manejo de contenidos específicos y

Handwritten signature

Handwritten signature

RESOLUCIÓN FCM N°: 105

su interrelación con otras disciplinas; e) todo otro aspecto que el Profesor responsable considere pertinente.

ART. 27°.- Aquel Ayudante de Segunda Categoría cuyo desempeño que al término de su designación fuera calificado en forma "Desfavorable", no podrá presentarse como aspirante a otra Ayudantía en los espacios curriculares del área disciplinar.

VII- CERTIFICACION

ART. 28°.- Los Ayudantes de Segunda Categoría que hubiese obtenido una evaluación favorable recibirá una Certificación de su Desempeño, expedido por Secretaria Académica

VIII- DE LAS SANCIONES

ART. 29°.- El Ayudante que no cumpliera satisfactoriamente con sus obligaciones, podrá ser separado del cargo en cualquier momento, previo informe elevado por el Profesor Responsable del espacio curricular de la Facultad de Ciencias Médicas, permitiéndole efectuar el pertinente descargo en un plazo de 3 (tres) días hábiles desde su notificación.

ART. 30°.- Las causales de sanción son:

- Incumplimiento de cualquiera de sus funciones;
- Inasistencias o tardanzas reiteradas e injustificadas;
- Conducta improcedente del Ayudante de Segunda Estudiantil;
- Acciones de otra naturaleza que sean causal de sanciones disciplinarias en la Universidad.


ART. 31°.- El Ayudante de Segunda Categoría que fuera separado de su cargo cuando su descargo no haya justificado el incumplimiento de sus obligaciones o no haya sido presentado, no podrá aspirar nuevamente a ningún cargo de esa categoría en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas,

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 32.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.


Med. Esp. Maria Gabriela PICON
SECRETARIA ACADEMICA
Fac.Cs. Medicas - UNSE




Med. Esp. Eduardo Lian ALLUB
DECANO NORMALIZADOR
Fac. Cs. Médicas - UNSE